

Página 1 de 3 .-De la Resolución N° 04 por la cual se ordena la baja de bienes inservibles o no requeridos por la ORIP-Popayán con destino a ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a otras entidades públicas.

RESOLUCION NÚMERO 04 (11 DE ENERO 2017)

POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE BIENES NO UTILIZADOS POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN PARA OFRECERLOS A TÍTULO GRATUITO A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO.

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN – CAUCA

En uso de las facultades legales consagradas en los artículos 1, 2, 5 y 71 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 2163 de 2011, artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, la Resolución 13581 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución SNR 13581 de 2015, autoriza al Secretario General y a los Registradores de Instrumentos Públicos, *“para que coordinen y adelanten los trámites pertinentes con el propósito de dar de baja los elementos inservibles o no requeridos, existentes en el Almacén que por obsolescencia, fragilidad justifiquen su retiro, previas las formalidades legales para vender o donar, con el fin de depurar y descongestionar el uso de espacio físico de las instalaciones de los almacenes”*.

Que para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los bienes no utilizados, inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro y obsolescencia no son útiles para el desarrollo de gestión institucional y generan gastos de arrendamiento, custodia y/o manejo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas están llamadas a prestar su colaboración a las demás entidades para el ejercicio de sus funciones.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del decreto 1510 de 2013, *“Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web (...)”*

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el mencionado artículo 108, el Grupo Administrativo de la ORIP Popayán, identificó bienes susceptibles de ser dados de baja de los inventarios

Página 2 de 3 .-De la Resolución N° 04 por la cual se ordena la baja de bienes inservibles o no requeridos por la ORIP-Popayán con destino a ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a otras entidades públicas.

y ser ofrecidos a título gratuito, con fundamento en la Jornada Nacional de Verificación e Individualización de Inventarios realizada en el 2016 ordenada por la Superintendente de Notariado y Registro.

Que se realizó inspección ocular a los bienes objeto de enajenación a título gratuito los cuales se viabilizan para dar de baja teniendo en cuenta el grado de desgaste, deterioro, obsolescencia y que no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional.

Que los bienes que se darán de baja cuentan con concepto técnico emitido por el Ingeniero de Sistemas Humberto Peña, funcionario de la Superintendencia de Notariado y Registro, de acuerdo a la Resolución SNR 13581 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1°. **Bajas de bienes.** Ordenar las bajas de los siguientes bienes propiedad de la, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Popayán, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, de deterioro y de utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas

1. Bienes muebles ubicados en calle 4N° 9-13 centro en la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán.

PLACA NUEVA	DESCRIPCION DEL ELEMENTO (6)	MARCA	MODELO (8)	SERIE (9)	ESTADO
246183	EQUIPO DE SONIDO SANSUI P-930, 1 AMPLIFICADOR 1 ECUALIZADOR, 1 DEK, 1 TORNAMESA Y 2 COLUMNAS	(S/M)	P930	(S/S)	Mal estado
246185	RETROPROYECTOR DE ACETATOS AHP	(S/M)	(S/M)	(S/S)	Mal estado
246296	MESA PARA PING PONG	(S/M)	(S/M)	(S/S)	Mal estado
245838	MESA PARA SISTEMAS	(S/M)	(S/M)	(S/S)	Mal estado
246266	SISTEMA HIBRIDO AVANZADA-CAP. 6 LINEAS, 16 EXT.-UN TELEF. SECRET. KXTA61	(S/M)	(S/M)	(S/S)	Mal estado
246698	COSEDORA	(S/M)	(S/M)	(S/S)	Mal estado

Página 3 de 3 .-De la Resolución N° 04 por la cual se ordena la baja de bienes inservibles o no requeridos por la ORIP-Popayán con destino a ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a otras entidades públicas.

Artículo 2°. Procedimiento Administrativo y Contable. Los bienes muebles en el artículo anterior, deberán, de acuerdo a la normatividad contable vigente clasificarse en las cuentas de orden correspondiente y retirarse de la base de datos de inventarios de propiedad, planta y equipo.

Artículo 3°. Publicación. Esta Resolución se publicara durante 30 días calendario atreves de la página web institucional en el link creado por la Superintendencia de Notariado y Registro, a fin de que permita identificar la oferta de bienes para enajenación a título gratuito a Entidades Públicas.

Artículo 4°. Inspección de bienes. Los bienes aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en sus ubicaciones, para lo cual las Entidades Públicas interesadas coordinaran lo pertinente con la Coordinación Administrativa de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Artículo 5°. Manifestación de Interés. . La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, mediante escrito dirigido al Despacho de la Registradora de Instrumentos públicos del Circulo de Popayán en el cual expresará la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

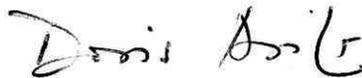
En caso de dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, tendrá preferencia la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés, lo cual se corroborará con la radicación de correspondencia de la Oficina de Registro de Popayán ubicada en la calle 4 N° 9-13.

Artículo 6°. Entrega de bienes. Designada la Entidad o Entidades a las cuales se entregarán los bienes, se suscribirá un Acta entre la Registradora y el Representante Legal de la entidad, en la cual se establecerá la fecha de entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los Once (11) días del mes de Enero de Dos Mil Diecisiete 2017.



DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora Principal

Diana Chilito